

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL- ELECTRÓNICA

Ley 2213 de 2022

Señores:

COMCEL COMUNICACIÓN CELULAR S.A

notificacionesclaro@claro.com.co

Barrancabermeja

Radicado:	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia
68081310300120110050300	EJECUTIVO A CONTINUACION	Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)
Demandado(s):		Demandante(s):
COMCEL S.A		NARLY ROA PACHECO

Por medio de esta comunicación se le informa que el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Barrancabermeja** profirió **AUTO QUELIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) dentro del proceso **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO ORDINARIO O DECLARATIVO** al cual debe comparecer en su calidad de DEMANDADA, para lo cual con la presente notificación se le notifica y corre traslado por el término del DIEZ (10) días los cuales inician pasados DOS (2) días a la entrega de este mensaje de acuerdo al artículo 8º de la ley 2213 de 2022. Por tanto, sírvase a través del correo electrónico institucional: j01ccbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co de lunes a viernes de desde las 7:30 a.m. a las 4:30 p.m. Se deja constancia que con el envío de la presente notificación se entrega copia de la demanda con todos sus anexos.

Además, se le hace saber que de acuerdo con el artículo 78 Numeral 14 del C.G.P., cada memorial y actuación que realice(n) ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado. Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlos con copia a este correo electrónico: abg.villamizarmiranda@outlook.com.

Sin otro particular;



RUBEN DARIO VILLAMIZA MIRANDA

C.C: 1.096.201.223 expedida en Barrancabermeja.

T.P: 260.394 del Consejo Superior de la Judicatura.